

CESAG



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

ENTRE

**EL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR ALBERTA
GIMÉNEZ**

&

**Y EL CLUB ESPORTIU PALMA DE MALLORCA ACTIVA
“PALMAesports”**

En Palma, a 17 de octubre de 2023

Entre el Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez adscrito a la Universidad Pontificia Comillas, de ahora en adelante CESAG, y el Centro Palma Esports la entidad con sede en Palma con CIF G-57753022 se suscribe el presente convenio de colaboración en las enseñanzas prácticas de conformidad con lo previsto en:

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social en la Disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; Normativa académica vigente del CESAG y con sujeción a lo expuesto a continuación



Centro adscrito
a la Universidad
Pontificia Comillas

Costa de Saragossa, 16
07013 Palma de Mallorca
T (34) 971 729 818 — ag@cesag.org

cesag.org

CESAG



Reunidos

De una parte: Julia María Violero Álvarez, con el DNI 01925959P, representante de la Titularidad del Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez,


y de otra Javier Alejandro Oliver Pascual, con DNI 43052246-H, en calidad de presidente del Club Esportiu Palma de Mallorca Activa, en adelante PALMAesports, en nombre y representación de la misma.

Estipulan

1. El objetivo del proyecto formativo es propiciar un conocimiento más práctico y un mayor acercamiento al mundo profesional de los estudiantes del CESAG mediante prácticas en PALMAesports, que irán dirigidas a familiarizar al estudiante con el mundo laboral.
2. Durante la realización del proyecto formativo, los estudiantes en prácticas estarán sometidos a las reglamentaciones vigentes de PALMAesports y a las disposiciones emanadas de sus directivos.
3. La relación con los estudiantes en prácticas no es de carácter laboral y no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en este Convenio.
4. Los alumnos acogidos al presente proyecto formativo de formación cumplirán en todo momento con el horario pactado con la entidad, las normas de funcionamiento, asistencia y puntualidad de la empresa, así como con las orientaciones realizadas por los tutores encargados de sus prácticas. El incumplimiento por parte del alumno de estas obligaciones facultará a la empresa para excluirle del proyecto formativo. Esta situación se comunicará al CESAG para su conocimiento.




Centro adscrito
a la Universidad
Pontificia Comillas


Costa de Saragossa, 16
07013 Palma de Mallorca
T (34) 971 729 818 — ag@cesag.org

cesag.org

5. La entidad colaboradora de prácticas facilitará al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las cual esté matriculado, sin tener que recuperar la jornada.
6. La duración de las prácticas quedará establecida por el CESAG de acuerdo con PALMAesports. El desarrollo de estas prácticas se realizará bajo la dirección inmediata de un tutor profesional designado por la entidad colaboradora y la supervisión de un tutor académico designado por el CESAG.
7. Ambos tutores deberán hacer un seguimiento y evaluación del alumno según las pautas señaladas en el Proyecto Formativo de prácticas curriculares y extracurriculares del CESAG.
8. El número de plazas ofertadas, así como el perfil requerido de alumnos se establece en un anexo específico y la designación de estos será propuesta por el CESAG en diálogo con la entidad.
9. Para la concesión de las prácticas, se valorará el expediente académico del alumno, especialmente en aquellas materias que correspondan al ámbito al que opta. Del mismo modo, se valorará en la solicitud todos aquellos documentos relacionados con la práctica profesional o con cualquier otro mérito que el alumno estime oportuno alegar.
10. En el proceso de selección y adjudicación de plazas, el CESAG valorará que el estudiante en prácticas reciba un premio económico en concepto de bolsa de ayuda al estudio. En este caso, el pago de la misma se realizará directamente al interesado. Esta ayuda sólo se aplica a los casos en que el estudiante haga una práctica voluntaria. Las prácticas regladas, curriculares, no serán retribuidas en ningún caso.



11. Los alumnos están cubiertos con el Seguro Escolar durante el periodo de prácticas. En el caso de que, por aplicación de la legislación vigente o de su modificación futura, el alumno no quedase cubierto por el Seguro Escolar, el Centro se encargará de que el alumno quede cubierto e informará de ello a la empresa. Además, el alumnado que realice las prácticas contará con la cobertura de un seguro de Responsabilidad Civil.
12. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que suscriban las partes sobre el particular, y se otorgará el reconocimiento correspondiente a los que hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Si bien la empresa es propietaria de todo lo que se haga dentro de ella, los estudiantes no podrán ceder ni usar el material fuera de ella, ni realizar competencia a la empresa. Los estudiantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos durante la vigencia del convenio, si bien no podrán usar el material de la empresa, como el código fuente, ficheros, algoritmos, material gráfico, dibujos, arte de concepto, así como cualquier otro que sea propiedad de la empresa o del proveedor o cliente.
13. Al final del período de prácticas PALMAesports facilitará una certificación a cada estudiante para su currículum y para hacer efectiva, en su caso, el reconocimiento de créditos. Asimismo, PALMAesports, facilitará al CESAG una valoración de cada uno de los alumnos al finalizar el periodo de prácticas.
14. El CESAG emitirá como centro universitario, a favor de los tutores profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
15. Estas prácticas no pueden suponer en ningún caso la sustitución de trabajadores fijos de la entidad colaboradora.
16. Ningún estudiante puede ejercer prácticas por periodos superiores a los doce meses.



CESAG



17. La entidad colaboradora no estará obligada a aceptar al estudiante que haya sido seleccionado previamente por el CESAG. La entidad colaboradora podrá realizar una entrevista o prueba específica previa al alumno a partir de la cual se decida sobre la idoneidad de este para ser tutorizado por parte de la entidad.
18. La entidad colaboradora hará pública la colaboración con el CESAG a través de la inserción de la imagen corporativa del Centro en los expositores, cartelería, folletos, páginas web, etc., de aquellos actos y actividades en donde colaboren directamente los alumnos en prácticas del CESAG.
19. El presente convenio se pacta por plazo de un año y se entiende tácitamente prorrogado por períodos iguales indefinido número de veces si no lo denuncia por escrito alguna de las partes con una antelación de dos meses.

Leído cuanto antecede y encontrándose conforme, ambas partes firman este Convenio, a un sólo efecto y en dos ejemplares, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por el CESAG

Julia María Violero Álvarez
Directora

Por PALMAesports

Javier Alejandro Oliver Pascual
Director



